

Gobierno del Estado de Jalisco**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-14000-14-0679

GF-637

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,049,767.3
Muestra Auditada	3,027,812.0
Representatividad de la Muestra	99.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Jalisco, fueron por 3,049,767.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,027,812.0 miles de pesos, que representó el 99.3%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (CS y ASf) (Seguro Popular 2012), entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los Servicios de Salud Jalisco (SSJ) cuentan con un Manual de Procedimientos y un Manual de Organización.
- Los SSJ cuentan con un código de ética que rige la conducta personal y profesional de los empleados.
- Los SSJ cuentan con un sistema de atención a quejas y sugerencias de los afiliados, al cual tienen acceso de manera directa, vía telefónica, e mail o escrita a través de los gestores de servicios de salud donde se reciben las quejas y se les da atención personalizada y respuesta por escrito.

Debilidades:

- El personal que opera los recursos del SPSS no conoce con suficiencia el marco normativo aplicable para desempeñar sus funciones.
- Los SSJ no registraron contablemente ni tiene un control de los financiamientos que se realizan al Sistema de Protección Social en Salud con recursos de remanentes de ejercicios anteriores o con otras fuentes de financiamiento.
- Las operaciones del SPSS se encuentran registradas en el sistema contable de los SSJ, el cual no permite registrar de manera específica las operaciones del Seguro Popular, ni preparar estados financieros que muestren de manera clara los resultados de la gestión financiera.

- Los SSJ remitieron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) en forma extemporánea los informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos transferidos; asimismo, no cumplió con la calidad y congruencia en la aplicación de los recursos federales transferidos.
- No se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del SPSS que le fueron transferidos y los resultados de las evaluaciones no se realizaron.
- Los SSJ no informaron de manera trimestral sobre los pagos a terceros por servicios de salud ni de manera semestral sobre la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos.
- No cuenta con actividades de control que eviten la adquisición de medicamentos que no se encuentran contemplados en el CAUSES y pagos en exceso en la compra de medicamentos a un precio superior al de referencia establecidos en los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos de Sistema de Protección Social en Salud.
- Los proyectos de inversión en infraestructura médica no fueron enviados ni validados por la CNPSS para la ejecución de los recursos.
- Los SSJ no verificaron que la información que envían a la CNPSS corresponda al ejercicio real de los recursos.
- Los SSJ no tienen una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del Seguro Popular.
- La documentación comprobatoria del gasto no se encuentra identificada con el sello que indique el origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- Los SSJ no cuentan con un programa de supervisión de las operaciones del SPSS 2012 (Seguro Popular) que le permita administrar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos del recurso.
- Los SSJ no cuentan con mecanismos de control que le permita contar con información que facilite una revisión sistemática y asegurar que los recursos ejercidos correspondan a las áreas que intervienen en la ejecución del recurso del SPSS 2012 (Seguro Popular) y las erogaciones estén soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) en el estado de Jalisco es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del programa.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para que se coordinen las diferentes áreas para garantizar la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas a fin de identificar y administrar riesgos que pueden

afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se solventó lo observado.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SPAF) abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos de la CS y la ASf 2012.

3. Los SSJ utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos y siete cuentas para el manejo y ejercicio de los recursos de la CS y la ASf 2012, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0679-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron ocho cuentas bancarias para el manejo y ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.

4. La Federación transfirió los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) a la SPAF por concepto de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) por 3,049,767.3 miles de pesos mediante transferencias líquidas y adicionalmente 7,003.0 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por concepto de compensación interestatal (portabilidad) para un total de 3,056,770.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que no fueron gravados ni afectados en garantía.

5. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 1,521.5 miles de pesos en el fideicomiso núm. 480 por el concepto "prevención del retiro de trabajadores", concepto no financiable con recursos del programa. Adicionalmente se observaron transferencias al mencionado fideicomiso de cuentas bancarias distintas del Seguro Popular 2012.

Por lo antes expuesto, se envió a la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco el oficio núm. DGARFT"B"/0034/2014 del 9 de enero de 2014, en el cual se solicitó llevar a cabo las investigaciones correspondientes, respecto de los servidores públicos presuntos responsables que realizaron los actos u omisiones que se mencionan en el mismo.

12-A-14000-14-0679-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,521,467.36 pesos (un millón quinientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 36/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa por transferir recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 (Seguro Popular) al fideicomiso núm. 480 para la prevención del retiro de trabajadores, concepto no financiable con recursos del programa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

6. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 hacia otros fondos o programas distintos del Seguro Popular, lo que originó un faltante de efectivo en el saldo de la cuenta

bancaria específica por 767,668.9 miles de pesos, cantidad que se integra por 7,350.8 miles de pesos para el pago de nóminas especiales y de brigadistas; 760,318.1 miles de pesos por concepto de préstamos a las cuentas de los SSJ para cubrir cheques y nóminas de otros fondos o programas, los cuales a la fecha de la revisión no fueron reintegrados en la cuenta bancaria utilizada por los SSJ para la operación de los recursos del Seguro Popular 2012.

12-A-14000-14-0679-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 767,668,952.45 pesos (setecientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa por transferir recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 (Seguro Popular) para el pago de nóminas especiales y de brigadistas y por concepto de préstamos a las cuentas de los Servicios de Salud Jalisco para cubrir cheques y nóminas de otros fondos o programas, los cuales a la fecha de la revisión no fueron reintegrados en la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-A-14000-14-0679-12-001 Multa

Se inició el procedimiento para la imposición de una multa al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por no haber atendido en el plazo establecido el requerimiento de información realizado mediante el oficio de orden de auditoría núm. AEGF/0954/2013 de fecha 25 de junio de 2013.

12-A-14000-14-0679-12-002 Multa

Se inició el procedimiento para la imposición de una multa al Director de Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por no haber atendido en el plazo establecido el requerimiento de información realizado mediante el oficio de orden de auditoría núm. AEGF/0954/2013 de fecha 25 de junio de 2013.

7. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 15,259.4 miles de pesos cantidad que se integra por 12,085.7 miles de pesos para los pagos del ISSSTE y FOVISSSTE de las nóminas a cargo de otro fondo (FASSA 2012); 3,136.6 miles de pesos para el pago de aguinaldo de médicos residentes que no corresponden a la nómina del Seguro Popular y 37.1 miles de pesos por la transferencia de recursos a la cuenta bancaria de otro fondo (FASSA 2012), los cuales a la fecha de la revisión los recursos no fueron reintegrados en la cuenta bancaria utilizada por los SSJ para la operación de los recursos del Seguro Popular 2012.

12-A-14000-14-0679-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,259,412.89 pesos (quince millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos 89/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa por transferir recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 (Seguro Popular) para los pagos de cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de las nóminas a cargo de otro fondo (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012);

para el pago de aguinaldo de médicos residentes que no corresponden a la nómina del Seguro Popular y por la transferencia de recursos a la cuenta bancaria de otro fondo (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012), los cuales a la fecha de la revisión no fueron reintegrados en la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

8. Los SSJ remitieron dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS a la CNPSS, donde incluyeron la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, el estado realizó las aportaciones liquidas y acreditó los recursos de la Aportación Solidaria Estatal (ASE).

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. La SPAF registró contablemente los recursos de la CS y la ASf 2012 por 3,049,767.3 miles de pesos; así como 7,003.0 miles de pesos de compensación interestatal por el servicio subrogado y los rendimientos financieros por 2,179.7 miles de pesos.

10. Los SSJ registraron contablemente los recursos de la CS y la ASf 2012 por 3,049,767.3 miles de pesos, así como 7,003.0 miles de pesos de compensación interestatal y rendimientos financieros por 22,159.5 miles de pesos, de los cuales 2,179.7 miles de pesos fueron transferidos por la SPAF; 10,022.5 miles de pesos generados en la cuenta bancaria específica y 9,957.3 miles de pesos generados en la cuenta de inversión.

11. La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 no en todos los casos es original y cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, no se identifica con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0679-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS y la ASf 2012 en original y con los requisitos fiscales; sin embargo, no se identificó con el origen del recurso y el ejercicio respectivo.

12. Con la revisión de los estados financieros de los SSJ se verificó que en los reportes se incluyeron remanentes de los ejercicios 2010 y 2011, por lo que no se identifican los recursos recibidos y ejercidos de la CS y la ASf 2012 y no se conciliaron las cifras con la Cuenta Pública Federal y Estatal. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0679-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron las

operaciones de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal de manera específica por fuente de financiamiento, lo que dificultó la fiscalización y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.

Destino de los Recursos

13. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece “el Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), incluyendo los anexos II, III y IV respectivos”. Al respecto, el anexo IV fue publicado el 16 de julio de 2013; sin embargo, de los anexos II y III no se presentó evidencia de su publicación en el DOF.

12-9-12112-14-0679-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación los anexos II y III del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco.

14. El Gobierno del estado de Jalisco recibió 3,049,767.3 miles de pesos de la CS y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012), de los cuales al 31 de diciembre de 2012 y al 30 de junio de 2013, los SSJ reportaron que devengaron 3,024,838.2 miles de pesos y 3,027,812.0 miles de pesos, montos que representaron el 99.2% y 99.3% de los recursos ministrados, por lo que existían recursos no devengados por 24,929.1 miles de pesos y 21,955.3 miles de pesos, respectivamente. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2012
 (miles de pesos)

Concepto	Devengado a diciembre de 2012	% de los recursos devengados	Devengado a junio de 2013	% de los recursos devengados
Remuneraciones al personal	834,116.3	27.3	834,116.3	27.3
Fortalecimiento de la infraestructura física	200,243.6	6.6	200,243.6	6.6
Acciones de promoción y prevención de la salud	0.0	0.0	0.0	0.0
Medicamentos, material de curación y otros Insumos	349,504.4	11.5	352,478.3	11.6
Consulta segura	0.0	0.0	0.0	0.0
Caravanas de la salud	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistemas de información automatizados	326,545.6	10.7	326,545.6	10.7
Gasto de operación del REPSS	684,702.7	22.5	684,702.7	22.5
Apoyo administrativo	0.0	0.0	0.0	0.0
Pagos a terceros por servicios de salud	629,725.5	20.6	629,725.5	20.6
Gasto operativo de unidades médicas	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	3,024,838.1	99.2	3,027,812.0	99.3

Fuente: Informe del Ejercicio de la CS y la ASf a diciembre de 2012 y avance a junio de 2013, proporcionados por los SSJ.

Notas: En el rubro de Acciones de promoción y prevención de la salud, se informó a la CNPSS la aplicación de 102,975.2 miles de pesos al 30 de junio de 2013 en remuneraciones al personal.

Adicionalmente, la Federación realizó la transferencia líquida de recursos por concepto de Compensación Interestatal (portabilidad) por 7,003.0 miles de pesos (véase resultado núm. 4 del presente informe).

No se consideran 22,159.5 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012 de la SPAF y los SSJ (véase resultado número 10 del presente informe).

Asimismo, 369.7 miles de pesos de penas convencionales (véase resultado núm. 52 del presente informe)

12-A-14000-14-0679-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 51,487,535.79 pesos (cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de junio de 2013.

15. Los SSJ efectuaron pagos con recursos de la CS y la ASf 2012 por 326,545.6 miles de pesos para el pago del servicio integral de automatización, basado en un modelo de gestión, optimización y prácticas (digitalización de expedientes clínicos); la administración actual de los SSJ señaló que desconoce los bienes y servicios proporcionados y no se presentó evidencia de la entrega-recepción de los servicios o trabajos. Adicionalmente, en el contrato no se especifica ni anexa los generadores de los servicios, ni las características de los equipos y obra (alcances del contrato); de su análisis se deriva que tendrían que digitalizar un número muy superior de expedientes en relación con el padrón de beneficiarios del Seguro Popular.

12-A-14000-14-0679-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 326,545,600.00 pesos (trescientos veintiséis millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) del servicio integral de automatización, basado en un modelo de gestión, optimización y prácticas (digitalización de expedientes clínicos); asimismo, la administración actual de los SSJ señaló que desconoce los bienes y servicios proporcionados y no se presentó evidencia de la entrega-recepción de los servicios o trabajos. Adicionalmente, en el contrato no se especifica ni anexa los generadores de los servicios, ni las características de los equipos y obra (alcances del contrato); de su análisis se deriva que tendrían que digitalizar un número muy superior de expedientes en relación con el padrón de beneficiarios del Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-0-17100-14-0679-09-001 **Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

16. Con la revisión de los registros y pólizas contables, oficios de requisición de compra y asignación presupuestal S-1241 y estados de cuenta bancarios, se observó que se ejercieron recursos de la CS y ASf 2012 para la adquisición de ambulancias por 75,458.6 miles de pesos, de las cuales se verificó que los SSJ donaron a la Cruz Roja y a los Municipios del estado.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió nota informativa núm. 010/13 del 11 de octubre de 2013, en la que informó que las ambulancias no fueron entregadas en donación, sino en comodato mediante el Convenio de colaboración para el fortalecimiento de acciones en atención de urgencias y traslado de pacientes, igual que las que son entregadas a los municipios del estado, no obstante lo anterior, las ambulancias se encuentran en la Cruz Roja y municipios del estado que son instituciones independientes de los servicios de salud y que no atienden a los beneficiarios del Seguro Popular, y las partidas del gasto de Seguro Popular, no contemplan la donación y comodato de bienes y servicios patrimonio del mismo.

12-A-14000-14-0679-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 75,458,580.00 pesos (setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para la adquisición de ambulancias, de las cuales se verificó que se donaron a la Cruz Roja y a los Municipios del estado, instituciones que son independientes de los Servicios de Salud Jalisco y que no atienden a los beneficiarios del Seguro Popular y las partidas del gasto del Seguro Popular no contemplan la donación y comodato de los bienes y servicios, patrimonio del mismo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia

documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

17. Los SSJ ejercieron recursos de la CS y la ASf 2012 al 31 de diciembre de 2012 por 367,512.1 miles de pesos y al 30 de junio de 2013 por 11,382.8 miles de pesos, dando un total de 378,894.9 miles de pesos al pago de proveedores de materiales y de servicios; sin embargo no se cuenta con la documentación que justifique y compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0679-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 378,894,903.91 pesos (trescientos setenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos tres pesos 91/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para proveedores de materiales y de servicios; sin embargo no se cuenta con la documentación que justifique y compruebe el gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

18. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 a una Asociación Civil por 10,000.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0679-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,000,000.00 pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a favor de una Asociación Civil, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-0-17100-14-0679-09-002 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

19. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y ASf 2012 a una Asociación Civil por 10,000.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0679-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,000,000.00 pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a favor de una Asociación Civil, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con

la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-0-17100-14-0679-09-003 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

20. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 a una Asociación Civil por 10,000.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0679-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,000,000.00 pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a favor de una Asociación Civil, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-0-17100-14-0679-09-004 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

21. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf a una Asociación Civil por 10,000.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0679-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,000,000.00 pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a favor de una Asociación Civil, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-0-17100-14-0679-09-005 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

22. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 29,725.5 miles de pesos por concepto de servicios subrogados, cantidad que se integra por 2,000.0 miles de pesos al Municipio de Tlaquepaque, 4,000.0 miles de pesos al Municipio de Tonalá y 23,725.5 miles de pesos al Municipio de Zapopan, las cuales no son funciones de dichos órganos de

gobierno; asimismo, no se cuenta con la documentación que justifique y compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0679-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,725,522.00 pesos (veintinueve millones setecientos veinticinco mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para servicios subrogados al Municipio de Tlaquepaque, al Municipio de Tonalá y al Municipio de Zapopan, las cuales no son funciones de dichos órganos de gobierno; asimismo, no se cuenta con la documentación que justifique y compruebe el gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

23. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 1,615.2 miles de pesos a favor de un Despacho de Consultoría, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0679-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,615,229.29 pesos (un millón seiscientos quince mil doscientos veintinueve pesos 29/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa por transferir recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 (Seguro Popular) a un Despacho de Consultoría, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-0-17100-14-0679-09-006 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

24. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos en las que consta el pago por concepto de servicios subrogados, por 772,217.8 miles de pesos, de los cuales se tomó una muestra por 713,126.3 miles de pesos, que carecen de la documentación que justifique y compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0679-06-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 713,126,329.41 pesos (setecientos trece millones ciento veintiséis mil trescientos veintinueve pesos 41/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) de servicios subrogados que carecen de la documentación que justifique y compruebe el gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y

aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

25. Los SSJ ejercieron recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de facturas del ejercicio fiscal 2011, por un total de 24,033.8 miles de pesos, que se integran por 8,223.6 miles de pesos que corresponden al pago de medicamentos, 108.2 miles de pesos para el pago de material de curación, 6,595.3 miles de pesos para el pago de servicios subrogados, 5,631.8 miles de pesos para pago de SAR de FASSA, 825.9 miles de pesos para pago de servicios de vigilancia, 1,424.9 miles de pesos aportaciones al ISSSTE, 1,145.1 miles de pesos para el pago ropa quirúrgica y, otros por 79.0 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos.

12-A-14000-14-0679-06-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,033,816.48 pesos (veinticuatro millones treinta y tres mil ochocientos dieciséis pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de facturas del ejercicio fiscal 2011, que se integran por pago de medicamentos, pago de material de curación, pago de servicios subrogados, pago de Sistema de Ahorro para el Retiro Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, pago de servicios de vigilancia, pago de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pago de ropa quirúrgica y otros, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

26. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 282,275.8 miles de pesos a las unidades médicas; sin embargo no se cuenta con la documentación que justifique y compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0679-06-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 282,275,796.77 pesos (doscientos ochenta y dos millones doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para las unidades médicas; sin contar con la documentación que justifique y compruebe el gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

27. Los SSJ ejercieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 20,000.0 miles de pesos para el pago de servicio de digitalización de expedientes administrativos, de los cuales la

administración actual señaló que desconoce los bienes y servicios entregados y no se presentó evidencia de la entrega-recepción de los mismos.

12-A-14000-14-0679-06-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,999,999.99 pesos (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de servicio de digitalización de expedientes administrativos, de los cuales la administración actual señaló que desconoce los bienes y servicios entregados y no se presentó evidencia de la entrega-recepción de los mismos; adicionalmente, no cuentan con la documentación que justifique y compruebe el gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12-0-17100-14-0679-09-007 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

28. Los SSJ ejercieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 592.3 miles de pesos para el pago de ropa quirúrgica sin contar con el contrato firmado y 59.2 miles de pesos para letrero de acero inoxidable dando un total de 651.5 miles de pesos conceptos no autorizados para su pago con recursos del programa; adicionalmente, no cuentan con la documentación que justifique y compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0679-06-017 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 651,500.84 pesos (seiscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 84/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para ropa quirúrgica sin contar con el contrato firmado y para letrero de acero inoxidable conceptos no autorizados para su pago con recursos del programa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

29. Los SSJ pagaron obra pública con recursos de la CS y la ASf 2012 por 133,569.2 miles de pesos a diversos contratistas, sin contar con la validación por parte de la CNPSS.

12-A-14000-14-0679-06-018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 133,569,191.42 pesos (ciento treinta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil ciento noventa y un pesos 42/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de obra pública a diversos contratistas, sin contar con la validación por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este

órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

30. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 66,674.4 miles de pesos por concepto de obra pública a los municipios del estado, los cuales son instituciones ajenas a los Servicios de Salud Jalisco, no se cuenta con documentación justificativa y comprobatoria, así como las actas de entrega respectivas y adicionalmente no contó con la validación por parte de la CNPSS.

12-A-14000-14-0679-06-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,674,421.54 pesos (sesenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a los municipios del estado, los cuales son instituciones ajenas a los Servicios de Salud Jalisco, no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, así como las actas de entrega respectivas y adicionalmente, no contó con la validación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

31. Los SSJ transfirieron recursos de la CS y la ASf 2012 por 1,930.5 miles de pesos para el pago de la incapacidad por gravidez de enfermeras generales, auxiliares de enfermería y médicos generales de las unidades médicas del Sistema de Salud, prestaciones que debieron ser cubiertas por el ISSSTE.

12-A-14000-14-0679-06-020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,930,468.67 pesos (un millón novecientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) por concepto de la incapacidad por gravidez de enfermeras generales, auxiliares de enfermería y médicos generales de las unidades médicas prestaciones que no están a cargo de los Servicios de Salud Jalisco; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

32. Los SSJ ejercieron recursos de la CS y la ASf 2012 para Remuneraciones al Personal por 834,116.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, monto que representó el 27.3%, del total ministrado y que no excedió del 40.0% autorizado para este rubro.

33. Los SSJ ejercieron recursos de la CS y la ASf 2012, para pago de Remuneraciones a 58 trabajadores por 15,254.0 miles de pesos, de los cuales, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que dichos trabajadores fueron incluidos en el proceso de regularización del personal precario y autorizados por la Dirección Generales de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia de la Octava Minuta de la Sesión Extraordinaria de Trabajo de la Subcomisión para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos del Estado de Jalisco, en el que se refleja el listado de personal regularizado en su primera etapa (2008), y la Décima Cuarta Minuta de la Sesión Extraordinaria de Trabajo de la Subcomisión para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos del Estado de Jalisco, correspondiente a la segunda etapa (2009), con lo cual, se presentó evidencia de que dichos trabajadores fueron incluidos en el proceso de regularización del personal precario y autorizados por la Secretaría de Salud Federal, por lo que se solventó lo observado.

34. Con la revisión de 100 expedientes del personal, de las nóminas, cheques cancelados y estados de cuenta bancarios, se verificó que 3 expedientes carecen de la documentación que acredite la especialidad médica bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2012; además, no se localizó el registro correspondiente en la Dirección General de Profesiones, lo que generó pagos en exceso por 55.7 miles de pesos, resultado de la diferencia entre el sueldo pagado de médicos especialistas y lo que debieron percibir como médicos generales.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, justificó el pago de 1 caso mediante el anexo de la cédula de especialidad por 22.3 miles de pesos; sin embargo, están pendientes 33.4 miles de pesos y el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

12-A-14000-14-0679-06-021 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,405.00 pesos (treinta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago en exceso a personal que no acreditó el perfil académico requerido; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

35. Los SSJ destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 por 942,349.6 miles de pesos al pago total de remuneraciones al personal de atención a familias, gasto operativo y de apoyo administrativo de los cuales únicamente se comprobó ante la CNPSS la cantidad de 911,371.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 30,978.0 miles de pesos no reflejada en el Informe del ejercicio de la CS y la ASf al cierre del ejercicio 2012.

12-B-14000-14-0679-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia por la diferencia entre el pago total de remuneraciones al personal y lo reportado en el informe del ejercicio de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

36. Los SSJ realizaron pagos en exceso por compensaciones de ISR con recursos de la CS y la ASf 2012 por 3,411.9 miles de pesos, cantidad que se integra de la siguiente manera: 29.1 miles de pesos por concepto de compensación de ISR en pago de anteojos; 437.6 miles de pesos por compensación de ISR de pago de día del trabajador; 270.6 miles de pesos por

compensación de ISR en pago de día de las madres; 327.4 miles de pesos por compensación de ISR de pago de día de reyes y 2,347.2 miles de pesos por pagos en exceso al sueldo autorizado.

12-A-14000-14-0679-06-022 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,411,929.69 pesos (tres millones cuatrocientos once mil novecientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) por pagos en exceso por concepto de compensación de ISR en pago de anteojos; por compensación de ISR de pago de día del trabajador; por compensación de ISR en pago de día de las madres; por compensación de ISR de pago de día de reyes y por pagos en exceso al sueldo autorizado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

37. Los SSJ destinaron 199.8 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones a dos trabajadores, los cuales no están directamente involucrados en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Seguro Popular.

12-A-14000-14-0679-06-023 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 199,751.75 pesos (ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a dos trabajadores que no están directamente involucrados en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

38. Los SSJ destinaron 3,097.0 miles de pesos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones a 10 servidores públicos que cuentan con plaza perteneciente al área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas.

12-A-14000-14-0679-06-024 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,097,017.54 pesos (tres millones noventa y siete mil diecisiete pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a personal que cuenta con plaza perteneciente al área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

39. Con la revisión de las nóminas de personal eventual, los estados de cuenta bancarios, cheques cancelados y Nombramientos Supernumerarios Temporales por Tiempo

Determinado para Personal de Programas de Salud (Contratos), se constató que los SSJ efectuaron pagos con recursos de la CS y la ASf 2012 en exceso a los pactados en los respectivos contratos por 35,792.3 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: 168.6 pesos para pago de "apoyo de transporte"; 28,209.8 miles de pesos para pago de medidas de fin de año a personal operativo; 116.4 miles de pesos para pago de medidas de fin de año a mandos medios y superiores; 7,275.0 miles de pesos para pago extraordinario como complemento de la medida de fin de año a personal operativo; 22.5 miles de pesos para pago extraordinario como complemento de la medida de fin de año a mandos medios y superiores; adicionalmente, no formalizaron la prestación de servicios con 11 empleados, lo cual originó pagos improcedentes por 1,134.5 miles de pesos, ya que no se pudo verificar el cumplimiento de las actividades para las cuales fueron contratados y si éstas benefician a los afiliados al Seguro Popular.

12-A-14000-14-0679-06-025 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 36,926,830.04 pesos (treinta y seis millones novecientos veintiséis mil ochocientos treinta pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para pagos en exceso a los pactados en los respectivos contratos por pago de "apoyo de transporte", pago de medidas de fin de año a personal operativo, pago de medidas de fin de año a mandos medios y superiores, pago extraordinario como complemento de la medida de fin de año a personal operativo, pago extraordinario como complemento de la medida de fin de año a mandos medios y superiores; adicionalmente, no formalizaron la prestación de servicios con 11 empleados, lo cual originó pagos improcedentes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

40. Los SSJ no realizaron pagos posteriores al personal que causó baja o contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

41. Los SSJ realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR); de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE y FOVISSSTE) y de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada y Vejez (SAR), correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos de la CS y la ASf 2012, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.

42. Los SSJ destinaron, 349,504.4 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos al 31 de diciembre 2012 y 352,478.2 miles de pesos al 30 de junio de 2013, que representaron el 11.5% y el 11.6%, respectivamente, del total ministrado y no excedieron el 30.0% autorizado para este rubro.

43. Con la revisión de las Licitaciones Públicas Nacionales núms. LPN-4368001-015-10 y LPN-4368001-006-11, para la contratación de servicio de subrogación de surtido de medicamentos a través de recetas, para afiliados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y servicio de hemodiálisis, respectivamente, se constató que la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del estado de Jalisco concedió medidas cautelares con fechas 10 de enero y 06 de julio de 2011, para que los SSJ prorroguen dichos

contratos entretanto no causen estado las sentencias definitivas, por lo que durante el ejercicio fiscal del 2012, continuaron surtiendo sus efectos jurídicos.

De lo anterior, los SSJ no proporcionaron evidencia de que a la fecha de la revisión (29 de julio de 2013) de la Cuenta Pública 2012, hubiesen implementado las medidas necesarias para agilizar los procesos y se dicten las sentencias definitivas, toda vez que se ejercieron recursos del FASSA 2012 sin que se aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la adquisición de los servicios mencionados, en beneficio de la población abierta. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió la sentencia dictada el 09 de julio de 2013 y notificada el 17 de septiembre de 2013, dentro del recurso de reclamación núm. 306/2013, interpuesto por los SSJ en contra de la medida cautelar de fecha 10 de enero de 2011, por la cual el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del estado de Jalisco, consideró que la empresa actora carece de interés jurídico para el otorgamiento de la medida cautelar solicitada, toda vez que la concesión de la suspensión no puede hacer las veces de otorgamiento de contrato, permiso o licencia para la explotación del servicio de subrogación de que se trata, y que de concederse se contravendrían disposiciones de orden público como la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por lo que revocó dicha medida cautelar, respecto de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-4368001-015-10 y está pendiente la correspondiente a la Licitación Pública Nacional núm. LPN-4368001-006-11.

12-A-14000-14-0679-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de control necesarias para agilizar la resolución de la licitación núm. LPN-4368001-006-11; asimismo y respecto de la licitación núm. LPN-4368001-015-10 y con base a la resolución emitida por el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco valorar la existencia de posibles irregularidades que hayan afectado su esfera jurídica o patrimonial y proceder a realizar la gestión que conforme a derecho corresponda ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

44. Los SSJ elaboraron un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adquisición de bienes y servicios; sin embargo, no se encontró evidencia de que éste se elaboró con base en las necesidades reales y en base al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012.

12-B-14000-14-0679-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un programa anual de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos para el Ejercicio Fiscal 2012.

45. Con la revisión de expedientes de los procesos Licitación Pública Local y Licitación Pública Nacional, no se tiene evidencia de que las convocatorias para participar en los

procesos de adjudicación fueron publicadas en cuando menos dos diarios de amplia circulación en la entidad.

12-B-14000-14-0679-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en cuando menos dos diarios de amplia circulación en la entidad, las convocatorias para participar en los procesos de adjudicación.

46. Con la revisión de adquisiciones directas pagadas con recursos de la CS y la ASf 2012, se constató que cuentan con la aprobación del Secretario de Salud y Director General del O.P.D Servicios de Salud Jalisco; sin embargo, no se tiene evidencia de que se informara a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del OPD Servicios de Salud Jalisco.

12-B-14000-14-0679-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del OPD Servicios de Salud Jalisco para la realización de adquisiciones directas.

47. Con la revisión de una muestra de expedientes de los procesos de Licitación Pública Local, Licitación Pública Nacional y de adquisiciones directas con recursos de la CS y la ASf 2012, no se encontró de cada uno de los participantes, evidencia de la constancia de su registro vigente en el Padrón de Proveedores, expedida por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

12-B-14000-14-0679-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron de cada uno de los participantes evidencia de la constancia de su registro vigente en el Padrón de Proveedores, expedida por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco de la muestra de expedientes revisados.

48. Con la revisión de expedientes de Licitación Pública Local, Licitación Pública Nacional y de Adquisiciones Directas con recursos de la CS y la ASf 2012, para la compra de equipo médico y de laboratorio, sustancias químicas, ambulancias y servicios, de los cuales no se encontró evidencia de que los SSJ, contaran con precios de referencia de mercado actualizados.

12-B-14000-14-0679-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación con precios de referencia de mercado actualizados.

49. De la revisión a los expedientes de los procesos de Licitación Pública Nacional LPN-43068001-005-12, Licitación Pública Nacional 43068001-002-12 y Licitación Pública Local LPL-001-12, no se localizó el acta de apertura de propuestas económicas.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió actas de reunión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en las que realizaron el acto de apertura de propuestas económicas, por lo que se solventó lo observado.

50. De la revisión al expediente del proceso de Licitación Pública Local LPL-001-12, no se tuvo evidencia de la documentación que justifique la ampliación al contrato original, así como la autorización de la misma, toda vez que los SSJ aplicaron recursos de la CS y ASF 2012 en exceso al monto contratado por 11,312.3 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió acta núm. 04 de la reunión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en la que autorizan la Licitación Pública Local LPL-002-12, no obstante a lo anterior, el gasto carece del convenio que justifique la erogación, por lo que no solventó lo observado.

12-B-14000-14-0679-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la documentación que justifique la ampliación al contrato original, así como la autorización de la misma, toda vez que los Servicios de Salud de Jalisco aplicaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en exceso al monto contratado de la licitación núm. LPL-002-12.

51. Con la revisión de expedientes de procesos de Licitación Pública Local, Licitación Pública Nacional y de adquisiciones directas no se encontró evidencia de que los SSJ contarán con las fianzas de garantías de cumplimiento de los contratos derivados de las 163 adquisiciones de la muestra de auditoría.

12-B-14000-14-0679-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las fianzas de garantía de cumplimiento de los contratos derivados de las 163 adquisiciones de las muestras de auditoría.

52. Con la revisión de una muestra de 165 contratos de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a los procesos de adquisición, Licitación Pública Local, Licitación Pública Nacional y de adquisiciones directas para el ejercicio fiscal 2012, se verificó que 163 contratos fueron formalizados, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo y de los 2 restantes no formalizaron el contrato de la LPL-SSJ-SG-002-12 y el pedido 695 de la LPL-001-12 por la ampliación al contrato. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0679-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el contrato de la LPL-SSJ-SG-002-12 y el pedido 695 de la LPL-001-12 por la ampliación al contrato.

53. Con la revisión de pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, se verificó que en el ejercicio fiscal 2012 los SSJ aplicaron penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos por 369.7 miles de pesos; sin embargo, se verificó que de la póliza de egresos 224 del 21 de mayo 2012 dejaron de aplicar penas convencionales al 1% derivado de una solicitud de prórroga por parte del proveedor por el retraso en la entrega de 30 días la cual no se tuvo evidencia de autorización para entrega posterior a las fechas estipuladas, por 20.0 miles de pesos.

12-A-14000-14-0679-06-026 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,000.00 pesos (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más la actualización correspondiente por no haber aplicado penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) de acuerdo con la fecha de recepción en el almacén; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

54. Los SSJ destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 en el rubro de Medicamentos, material de curación y otros insumos por 352,478.2 miles de pesos al 30 de junio de 2013; asimismo, se tomó una muestra de revisión por 169,454.3 miles de pesos integrada por medicamentos y productos farmacéuticos, y se detectó que se compró medicamento que no está contemplado en el CAUSES por 7,831.7 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, justificó con el listado de claves incluidas en el CAUSES, por lo que se solventó lo observado.

55. Con la revisión de 150 recetas médicas expedidas por las unidades médicas, se constató que en 9 recetas no se surtieron la totalidad de los medicamentos y no existe evidencia de que los medicamentos no entregados fueron surtidos posteriormente, adicionalmente, en 53 recetas no se pudo identificar la cantidad prescrita y surtida, lo anterior impidió verificar si los medicamentos fueron recibidos por el beneficiario y 88 recetas sí se surtieron en su totalidad.

12-B-14000-14-0679-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron adecuadamente las recetas médicas de los medicamentos entregados a los beneficiarios del programa Seguro Popular.

56. Al 31 de diciembre de 2012, los SSJ informaron que se devengaron 102,975.2 miles de pesos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) en acciones de promoción, prevención y

detección oportuna de enfermedades, y representaron el 3.4% del total de los recursos transferidos al estado, monto inferior al 20.0% establecido como mínimo.

12-B-14000-14-0679-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".

57. Al 31 de diciembre de 2012 los SSJ no tenían integrado el monto de los recursos de la CS y la ASf 2012 aplicados para el Gasto de Operación REPSS; asimismo, no informaron a la CNPSS, por lo que no se pudo constatar que dicho gasto se ajustara al 6% autorizado para este rubro.

12-B-14000-14-0679-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el monto de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 aplicados para el rubro de "Gasto Operativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud" y no informaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

58. Con la revisión de las nóminas pagadas con recursos de la CS y la ASf 2012 para personal de Gasto Operativo REPSS, se constató que la CNPSS autorizó el pago para "Gestores de Salud" por 4,787.3 miles de pesos, monto que no coincide con el ejercido por 5,724.8 miles de pesos, la diferencia son pagos en exceso por 937.5 miles de pesos, asimismo la CNPSS autorizó pagos para "Afiliador de Módulo", por un monto de 7,163.6 miles de pesos, monto que no coincide con el ejercido por 8,113.5 miles de pesos, la diferencia son pagos en exceso por 950.0 miles de pesos.

12-A-14000-14-0679-06-027 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,887,348.30 pesos (un millón ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago de sueldos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en exceso para "Gestores de Salud" y "Afiliador de Módulo"; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

59. Con la revisión de las nóminas pagadas con recursos de la CS y la ASf 2012 para personal de Apoyo Administrativo del REPSS, se constató que la CNPSS autorizó el pago para "Directores de Área" por 2,302.2 miles de pesos, monto que no coincide con el ejercido por 2,390.1 miles de pesos, la diferencia son pagos en exceso por 87.9 miles de pesos; asimismo, la CNPSS autorizó pagos para "Jefes de Departamento", por 1,577.0 miles de pesos, monto que no coincide con el ejercido por 1,631.3 miles de pesos, la diferencia son pagos en exceso por 54.3 miles de pesos.

12-A-14000-14-0679-06-028 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 142,197.03 pesos (ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos 03/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago de sueldos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en exceso para "Directores de Área" y "Jefes de Departamento" personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Transparencia

60. Con la revisión de la página de Internet de la SHCP y de los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos federales transferidos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la SHCP y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A
LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2012

Informes trimestrales	1°	2°	3°	4°	Calidad	Oportunidad
Cumplimiento en la entrega						
Formato Único	No	No	No	No	No	No
Nivel Fondo	No	No	No	No	No	No
Cumplimiento en la difusión en medios locales						
Formato Único	No	No	No	No	No	No
Nivel Fondo	No	No	No	No	No	No

Fuente: Informes trimestrales enviados por los SSS a la SHCP.

Los SSJ no remitieron a la SHCP la información del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos de la CS y la ASf 2012, ni difundieron al público en general los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del formato único y a nivel fondo.

12-B-14000-14-0679-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información de los informes trimestrales del formato único y a nivel fondo a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público ni difundieron al público en general sobre el ejercicio, destino y resultados alcanzados.

61. Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y de la página del Gobierno del estado de Jalisco, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados													Calidad	Oportunidad
Trimestral	1°	2°	3°	4°										
Cumplimiento	No	No	No	No									No	No
Publicación														
SSJ	No	No	No	No									No	No
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos													Calidad	Oportunidad
Semestral	1°			2°										
Cumplimiento	No			No									No	No
Publicación														
SSJ	No			No									No	No
Avance del ejercicio de los recursos transferidos													Calidad	Oportunidad
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°		
Cumplimiento	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Publicación														
Listado nominal de las plazas pagadas													Calidad	Oportunidad
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°		
Cumplimiento	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No

FUENTE: Información proporcionada por la CNPSS y los listados nominales de las plazas pagadas proporcionadas por los SSJ.

Los SSJ no remitieron a la CNPSS la información del ejercicio de los recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados; de la misma forma, no remitieron la información de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; de los informes sobre el avance del ejercicio de los recursos y la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida.

12-B-14000-14-0679-08-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los

actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados, los informes sobre el avance del ejercicio de los recursos, la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida.

Participación Social

62. Con la revisión de una muestra de 214 quejas presentadas por los beneficiarios del SPSS en los distintos buzones de las Unidades médicas y de la documentación proporcionada por los SSJ, se verificó la validación periódica, la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud, entre las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 corresponden a: 193 quejas porque no se surtió completo del medicamento con el 90.2%; 7 por otros conceptos con el 3.3%; 6 por atención médica insuficiente o deficiente con el 2.8%; 3 por maltrato del médico con el 1.4%; 2 porque no hay médico en la unidad con el 0.9%; 2 por cobro de operación quirúrgica con el 0.9% y 1 por cobro de la consulta médica con el 0.5%. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0679-08-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tomaron las medidas de control suficientes para la verificación y la validación periódica, la calidad de las respuestas y el impacto de las quejas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

63. Los SSJ no evaluaron el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados del sistema en la población afiliada. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0679-08-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 (Seguro Popular), para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.

64. No se proporcionó evidencia de que la SS acordó con el Gobierno del estado de Jalisco medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular. Del resultado se observa su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-12112-14-0679-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Jalisco medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

65. La Auditoría Superior de la Federación utilizó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular, para tal efecto consideró la información de la revisión de la CS y la ASf tanto del ejercicio 2012 como del 2011, de la Secretaría de Salud, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y el Informe de Resultados del Sistema de Protección Social en Salud 2012 de la CNPSS, con los resultados siguientes:

Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) No se surtió completo el medicamento (90.2%); 2) Por otros conceptos (3.3%); 3) Atención médica insuficiente o deficiente (2.8%).

Mientras tanto, en 2011 fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente (42.6%); 2) Cobro de medicamentos y estudios de laboratorio (13.5%); 3) No se surtió completo el medicamento (10.8%); 4) Cobro de consulta, intervención médica, medicamentos o estudios de laboratorio (5.4%); 5) Falta de atención por padecimiento no incluido en el CAUSES (2.0%). Así, se observa que una de las quejas fue recurrente y su incidencia varió en la siguiente proporción: 1) No se surtió completo el medicamento, tuvo un incremento de 79.4 puntos porcentuales.

El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS y la ASf en 2012 fue de 124.3 pesos; mientras tanto, en 2011 fue de 80.4 pesos (precios constantes de 2012), lo que implica un incremento real de 43.9 pesos.

Se destinó el 11.3% de los recursos de la CS y la ASf 2012 para la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.

El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular al 31 de diciembre de 2012 fue de 99.2% y en 2011 fue de 56.7%, lo que representó un incremento de 42.5 puntos porcentuales.

El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 20.2%, y en 2011 de 79.5%, lo que implicó un incremento de 59.3 puntos porcentuales.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en su gestión, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio de 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y la ASf 2012 han contribuido a la atención en salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al

Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

12-A-14000-14-0679-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de control necesarias para ejercer con eficacia y oportunidad los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, que aseguren el cumplimiento del programa de gasto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal del ejercicio correspondiente, y de las metas y objetivos.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 2,924,669.6 miles de pesos. Adicionalmente existen 51,487.5 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 56 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 52 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 21 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 28 Pliego(s) de Observaciones, 7 Denuncia(s) de Hechos y 2 Multa(s).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Jalisco no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 767,669.0 miles de pesos por transferir recursos para pago de nóminas especiales de brigadistas y por concepto de préstamos a las cuentas de los Servicios de Salud Jalisco para cubrir cheques y nóminas de otros fondos o programas; 713,126.3 miles de pesos para pago de servicios subrogados que carecen de la documentación que justifique y compruebe el gasto y 378,894.9 miles de pesos para el pago a proveedores de materiales y servicios que carecen de la documentación que justifique y compruebe el gasto.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los Servicios de Salud y el Régimen de Protección Social en Salud del estado de Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracción V, 18, fracción VII y 44, fracciones III, incisos a, b, segundo párrafo, c y d, IV, párrafo antepenúltimo, VI, VII y XIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54 y 82, fracciones II y IX, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, 224, párrafos cuarto, quinto y penúltimo, fracción VI, 226 y 242.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36 y 44.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco: artículos 26, fracción XI, 53, 83, 86, 89 y 93.

Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco: artículos 13, fracción X y 26, fracción XI.

Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones de Organismo Público descentralizado Servicios de Salud Jalisco: artículos 18 y 30.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusulas tercera, fracción IV, cuarta, fracción I, novena y décima octava, anexo IV, apartado B, numerales 1, párrafo segundo, 3, 4, 5, 9 y 11.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículos 9, fracciones VI y IX, 10 y 43.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizada al 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, capítulo: requisitos académicos solicitados.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco: artículo 12, capítulo IV.

Manual General de Organización del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco: apartado F, índice 1.5.1.

Oficios 307-A.-6093 y 307-A.-6150 de fecha 9 de noviembre de 2012 emitidos por la SHCP.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco: artículos 7, fracción I, 9, 10, tercer párrafo, 22 y 28.

Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco: artículos 7, 13, fracción III, 17, 24, 28, 31, 34, 35 y 45.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco: artículos 8, 18, 19, fracción I, inciso b y 21.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco por el que se reforman los artículos 11 y 12 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenación del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud Jalisco: artículo 12, numeral 5.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 37, fracción IV.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículos 9, fracción VI, 55, 56, 59, 61, 80 y 139.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: artículo 34, fracción III.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 31, párrafos segundo y tercero, 86 y 89.

Lineamientos Generales mediante los cuales se establecen los Criterios Presupuestales para el ejercicio del Gasto de Operación 2012: capítulo IV, fracción I, inciso a.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Devengo Contable, Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0468/2013 del 24 de octubre de 2013, que se anexa a este informe.



SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0468/2013

Guadalajara Jalisco, 24 de octubre de 2013

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

2013 OCT 25 PM 2:42
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
284
LIC. GUYE TA.
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERATIVOS

En alcance a mi similar **SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0424** y en atención al oficio **DGARFT"B"/1078/2013** y acta **02/CP2012**, mediante el cual esa Auditoría Superior de la Federación (**ASF**), dio a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la auditoría **679** efectuada a los Recursos Federales Transferidos a Tráves del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (**Seguro Popular**), por el ejercicio **2012**, remito información y aclaraciones recibidas por parte del Lic. Miguel Angel Leyva Luna, Director de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y que consiste en la atención de los siguientes resultados:

25, 26, 28, 29, 30, 31, 52 y 53.

Copia del oficio **SSJ-DC-DA-1962/2013** con 1 carpeta, integrada por oficio número: **SSJ/DGA/DRH/DO/OOSP/2683/2013** signado por el Lic. Raymundo Guerrero Dieguez, Jefe del Departamento de Operaciones de la Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, donde presenta propuestas de solventación. (368 hojas incluyendo los oficios de las cuales **291** están debidamente certificadas)

Sin otro particular y en espera de que la información adjunta solvente cabalmente los resultados referidos, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares
Director General de Auditoría Interna
de la Subsecretaría de Finanzas

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
3124
2013 OCT 25 PM 2:42

c.c. Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli.- Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.
c.c. Lic. Héctor Rafael Pérez Parilda.- Subsecretario de Finanzas.

"2013, Año de Balisario Domínguez y 190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

JR/MCSR